

Nota Aclaratoria

En relación al adendum al convenio de la Cooperativa Elga se aclara que, si bien el documento mismo establece que fue firmado con fecha 17 de enero del 2020, el mismo fue emitido en la fecha que indica el documento. No obstante, el mismo fue firmado en días posteriores por el Director de la DIDADPOL y el Gerente General de la Cooperativa Elga, en lugares y momentos distintos por motivos logísticos. Por tal razón el documento fue entregado a la Jefatura de Transparencia de la DIDADPOL hasta después del 15 febrero del año 2020.

A los 10 días del mes de marzo del 2020.



Juan Carlos Zelaya Palma

Jefe de la Unidad de Planificación, Evaluación de la Gestión y Cooperación Externa

**CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL
PARA OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITOS A SER PAGADOS
MEDIANTE DEDUCCION DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL
DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO MES**

Nosotros, **JIMY ORLANDO ROMERO JUAREZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, PhD en Ciencias Administrativas y del domicilio de Tegucigalpa MDC, con tarjeta de identidad No. 1801-1976-00834 actuando en su carácter de Gerente de Negocios de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ELGA LIMITADA** quien se denominará en adelante **LA COOPERATIVA** y **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO** mayor de edad, casada, de nacionalidad Hondureña, Abogado y del domicilio Tegucigalpa MDC, con documento de identificación o identidad N° 0801-1977-11252, en su condición de representante legal de **DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES** quien se denominará en adelante **LA EMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este convenio, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCION DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO MES**, mismo para la aplicación de deducciones a los empleados de **LA EMPRESA** que estén afiliados a **LA COOPERATIVA**, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas, reconociéndose dos modalidades de deducción: Deducción de Cuota del Préstamo por planilla (DCP) y Deducción de Pago a Préstamo de los meses décimo tercero y décimo cuarto (DPP), de la siguiente forma:

PRIMERA: OBJETO.- Declara **LA EMPRESA** que se obliga a realizar deducciones salariales en forma **MENSUAL** a sus empleados que estén afiliados a la **COOPERATIVA**, con la debida autorización del empleado y efectuará el pago a la **COOPERATIVA** de los valores deducidos a sus empleados en el término de diez (10) días hábiles después de realizada la deducción correspondiente, para su entrega a la Cooperativa de dichas deducciones. **SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE**



INFORMACIÓN.- Manifiesta **LA COOPERATIVA** que es su obligación entregar las autorizaciones de deducciones firmadas por el afiliado y/o la planilla pre-elaborada a más tardar el día veinte (20) de cada mes; en caso de que por cualquier circunstancia **LA EMPRESA** no reciba los documentos en el tiempo indicado en el párrafo anterior, **LA EMPRESA** se compromete a efectuar las deducciones conforme a la última planilla remitida por la **COOPERATIVA**. **TERCERA:**

REFINANCIAMIENTOS.- Manifiesta **LA COOPERATIVA** que en el caso que el empleado/afiliado efectúe un refinanciamiento y esto origine un cambio en la cuota mensual o quincenal, es obligación de **LA COOPERATIVA** notificar a **LA EMPRESA** dicho cambio, enviando las deducciones autorizadas por el afiliado o la planilla pre elaborada; de no recibir dicha notificación en la fecha correspondiente, no será responsabilidad de **LA EMPRESA** ni del empleado/afiliado los intereses o sanciones que dicho cambio generen.

CUARTA: OBLIGACION DE AMORTIZACIÓN .- Manifiesta **LA COOPERATIVA** que es su obligación que vez recibido el pago y las planillas de las deducciones, acreditará los valores en las cuentas y obligaciones autorizadas por cada afiliado considerando las políticas de **LA COOPERATIVA**; así mismo **LA COOPERATIVA** se compromete a llevar un control sobre las obligaciones de cada empleado/afiliado y notificar a **LA EMPRESA** por escrito y/o vía electrónica a **LA EMPRESA** la suspensión de la deducción con respecto a la cuota del préstamo cuando la obligación este cancelada. **QUINTA: PRESTAMO CREDIBONO.**-

Manifiesta **LA COOPERATIVA** que podrá otorgar préstamos con garantía prendaria sobre el valor devengado en concepto de décimo tercero o décimo cuarto mes de salario (CREDIBONO), hasta un noventa por ciento (90%) de dicho valor. **LA EMPRESA** se compromete a informar el monto devengado cuando el empleado/afiliado solicite el préstamo con la garantía del Décimo Tercero o Décimo Cuarto mes de salario y a deducir el valor adeudado al momento del pago de dichos derechos. Es entendido y aceptado que cuando exista una cuota especial a pagar con la garantía del décimo tercer o décimo cuarto mes, **LA COOPERATIVA** debe enviar la planilla especial pre-elaborada en las siguientes fechas: a) Para la deducción del décimo tercero mes a más tardar el día quince



(15) de diciembre y para la deducción del décimo cuarto mes a más tardar quince (15) de junio del mismo año de la obligación; pero, si por cualquier circunstancia **LA EMPRESA** no recibe las planillas especiales en las fechas antes indicadas, **LA EMPRESA** no se responsabiliza bajo ninguna circunstancia en realizar la deducción especial del próximo salario a pagar; asimismo; **LA EMPRESA** se obliga a cancelar a **LA COOPERATIVA** en las siguientes fechas: si se trata del Décimo Cuarto mes de salario, entre el 1 y el 15 de Junio y si se trata del Décimo Tercer mes, entre el 1 y el 15 de Diciembre. **SEXTA: BENEFICIOS.**- Manifiesta **LA COOPERATIVA** que es su obligación proporcionar a los afiliados/ empleados de **LA EMPRESA**, que autoricen cualesquiera de estas formas de ahorro y/o de pago, los productos y servicios que brinda **LA COOPERATIVA** según sus políticas, así como cualquier otro producto o servicio que este en el tarifario de productos y servicios que se anexe al presente contrato, entre estos los siguientes: 1) Tasa preferencial en el otorgamiento de préstamos, 2) Brindar capacitación a los afiliados/empleados de **LA EMPRESA** en algunas áreas que requiera y de acuerdo al plan de capacitación de la Cooperativa. **SEPTIMA: COMPROMISO DE DEDUCCIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES.**- Manifiesta **LA EMPRESA** que es su obligación deducir de los sueldo, prestaciones e indemnizaciones laborales o cualquier otro derecho adquirido, todo el valor que sirva para cubrir las obligaciones pendientes de pago del afiliado con **LA COOPERATIVA**, para lo cual solicitará por escrito al Departamento de Planillas de **LA COOPERATIVA** el Estado de Cuenta, antes de liquidar las sueldos, prestaciones e indemnizaciones o cualquier otro derecho adquirido del empleado de **LA EMPRESA** en un periodo máximo de 2 días, de conformidad a la Certificación y Autorización que el empleado firma ante **LA COOPERATIVA** según anexo UNO (1) adjunto a este convenio. En el caso que **LA EMPRESA** después de solicitado el estado de cuenta para deducir de sus prestaciones laborales el saldo pendiente con **LA COOPERATIVA** y no lo reciba en tiempo y forma, **LA EMPRESA** no se responsabiliza de efectuar dicha deducción. Si **LA EMPRESA** incumple con el pago en las fechas correspondientes, el saldo del préstamo pendiente de pago comenzara a devengar al siguiente día después del



vencimiento, la tasa de interés normal y moratoria según Reglamento General de préstamos vigente de la Cooperativa. Manifiesta **LA EMPRESA** que es su obligación informar a **LA COOPERATIVA** cuando un afiliado deje de laborar para **LA EMPRESA** por cualquier circunstancia.

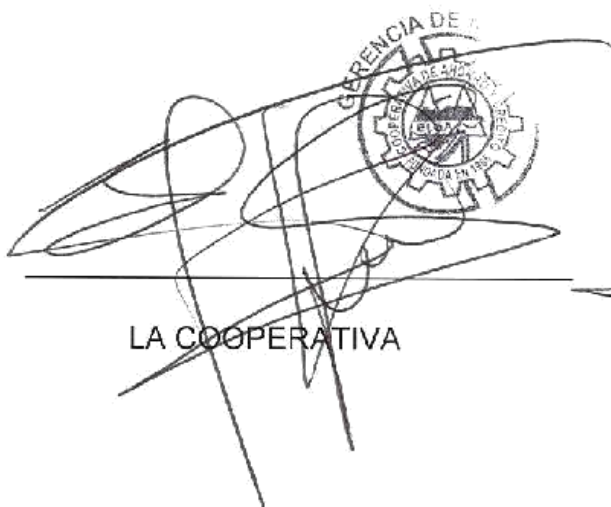
OCTAVA: VARIOS.- Es obligación de **LA EMPRESA** pagar los recargos bancarios por devoluciones de cheques por cualquier motivo imputable a **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación por parte de **LA COOPERATIVA**, caso contrario, **LA EMPRESA** pagara un costo financiero equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre el valor del cheque devuelto y por los días transcurridos hasta la fecha de pago. Una vez que **LA COOPERATIVA** haya recibido el pago y las planillas mediante las deducciones correspondientes, **LA COOPERATIVA** acreditara los valores en las cuentas y obligaciones autorizadas por cada afiliado considerando las políticas de **LA COOPERATIVA**. Es obligación de **LA EMPRESA** informar a la **COOPERATIVA** cualquier cierre temporal o definitivo de **LA EMPRESA** para que **LA COOPERATIVA** tome las medidas del caso. **NOVENA: RESCICIÓN.**- Manifiesta tanto **LA COOPERATIVA** como **LA EMPRESA** que este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para hacerlo del conocimiento de los afiliados, **LA EMPRESA** se obliga a seguir realizando las deducciones a sus empleados por concepto de saldos de préstamos pendientes que tengan con **LA COOPERATIVA** hasta la cancelación total de los mismos incluyendo que no haya saldos pendientes de pagar de los afiliados/empleados por concepto de préstamos con la garantía del décimo tercer y décimo cuarto mes.

DECIMA: FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Manifiesta tanto **LA COOPERATIVA** como **LA EMPRESA** que las autorizaciones de deducción mencionadas en el cuerpo de este convenio, se fundamentan en el artículo 96, numeral 5) del Código del Trabajo y artículo No. 180 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras - Acuerdo 041-2014. **DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES CONJUNTA.**- **LA EMPRESA** y **LA COOPERATIVA** en forma conjunta, podrán realizar

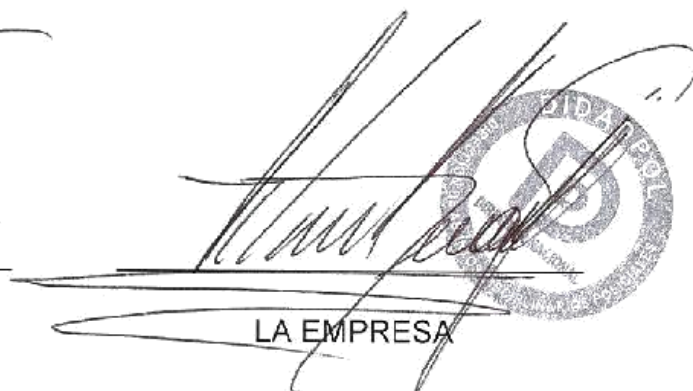


actividades o eventos de interés particular o comunitario. Así mismo manifiestan que el presente Convenio no crea ninguna relación de agencia, sociedad, empresa solidaria u otro tipo de relación de unión entre **LA EMPRESA** y **LA COOPERATIVA**. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Manifiesta **LA EMPRESA** y **LA COOPERATIVA** que ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 26 días del mes de abril del 2019.



LA COOPERATIVA



LA EMPRESA

ADEMUM

Nosotros, JIMY ORLANDO ROMERO JUAREZ, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, PhD en Ciencias Administrativas y del domicilio de Tegucigalpa MDC, con tarjeta de identidad No. 1801-1976-00834 actuando en su carácter de Gerente de Negocios de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ELGA LIMITADA quien se denominará en adelante LA COOPERATIVA y ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, abogado y del domicilio TEGUCIGALPA, M.D.C. tarjeta de identidad No. 0801-1977-11252, en su condición de representante legal de LA Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales DIDADPOL quien se denominará en adelante LA EMPRESA, ambos con facultades suficientes para celebrar el presente acto manifestamos que: **PRIMERO.**- Que en fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinte (2020) suscribimos un CONVENIO DEDUCCIÓN POR PLANILLA EMPRESARIAL PARA OPERACIONES AHORRO Y CRÉDITO A SER PAGADOS MEDIANTE DEDUCCION DEL SALARIO O DEDUCCIÓN DEL PAGO DEL DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO MES, mismo para la aplicación de deducciones a los empleados de LA EMPRESA que estén afiliados a LA COOPERATIVA.- **SEGUNDO.**- Que, ambas partes, con el afán de poder acceder a los mejores y más variados servicios en beneficio de los empleados de LA EMPRESA que a su vez son afiliados de LA COOPERATIVA por este acto venimos a ampliar la clausula SEPTIMA en cuya parte final deberá tenerse como agregado lo siguiente: LA EMPRESA manifiesta que sabe, entiende y acepta que conforme a los artículos 6 numerales 2, 3 y 5; y artículo 9 numerales 1, 2 y 4 del Decreto 118-2019, en los casos de préstamos otorgados al amparo de la Ley de Alivio a la Deuda de los Trabajadores estos estarán a lo dispuesto en la misma como ser que se podrán constituirse en garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas con las instituciones financieras las deducciones de su salario ordinario, jubilaciones, horas extras, comisiones y bonificaciones devengadas mensualmente, los derechos laborales proporcionales y las bonificaciones por vacaciones, y cualquier otra que autorice el trabajador afiliado; por lo que LA EMPRESA quedara obligada no solo a retener el valor de deducción por planilla sino también a hacer las deducciones para

la aplicación de las garantías aquí mencionadas para el cumplimiento de las obligaciones financieras de sus trabajadores. **TERCERO.** – Continúan manifestando las partes que todo lo demás estipulado en el convenio original suscrito en la fecha anteriormente relacionada queda inalterable y lo aquí agregado pasa a formar parte integral del mismo. **CUARTO.** – Ambas partes manifiestan ser cierto lo anteriormente manifestado y aceptan la modificación mediante el presente adendum por ser lo convenido.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los diecisiete (17) días de mes de enero del año dos mil veinte 2020.



ABOGADO ALAN EDGARDO ARGÉNAL PINTO
DIRECTOR

LA EMPRESA



PhD. JIMY ORLANDO ROMERO J.
GERENTE DE NEGOCIOS

LA COOPERATIVA